

ANEXO II

Lista de aspirantes excluidos con carácter definitivo

Bassols Ammetller, Xavier.
Hague Roma, Juan Luis.
López Díez, Benito.
Navarrete Rosales, Myriam.

Causa: No acreditar ser funcionario de las Administraciones públicas o de la Administración de Justicia pertenecientes a los Cuerpos en los que se hubiese ingresado en razón de su titulación como licenciados en Derecho [bases primera y tercera, c), de la convocatoria].

7151 ACUERDO de 22 de marzo de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre aceptación de renuncia y nombramiento de Vocal del Tribunal calificador número 6 de las pruebas selectivas de ingreso en el Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la carrera judicial, convocadas por Orden de 8 de julio de 1993.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 17 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), ha acordado aceptar la renuncia formulada por don José González Olleros, Magistrado, al cargo de Vocal del Tribunal calificador número 6 de las pruebas selectivas de ingreso en el Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la carrera judicial, para el que fue nombrado por Acuerdo de esta comisión de 15 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), y el nombramiento de don José Luis Sánchez Díaz, Magistrado, para el mismo cargo.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

7152 ORDEN de 17 de marzo de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales entre Secretarios de la tercera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 480, punto 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 37, punto 2, del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 50 plazas de Secretarios de segunda categoría, con objeto de proveer las seis actualmente desiertas que aparecen en el anexo II, así como las que previsiblemente se vayan produciendo, hasta completar el total de las convocadas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Requisitos de los candidatos

1.1 Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los Secretarios de la tercera categoría que se encuentren en servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, que cuenten, al menos, con tres años de permanencia efectiva en dicha categoría como titulares, desde la fecha en que obtuvieron el primer nombramiento hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

II. Presentación de solicitudes

2.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia en cuyo margen superior izquierdo figura «Ministerio de Justicia», que le será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias del Ministerio de Justicia y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el Ministerio de Justicia, hoja número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle de la Manzana, número 2, 28015 Madrid, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes también podrán remitirse certificadas a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante.

2.4 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente, cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 2-1 del Banco Bilbao Vizcaya «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales».

El ingreso deberá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

En concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Bilbao Vizcaya acreditativo del pago de los derechos de examen, efectuado con anterioridad a su presentación, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

2.5 La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a los aspirantes excluidos.

III. Admisión de aspirantes

3.1 Concluido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el Ministerio de Justicia elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos, resolviendo acerca de las reclamaciones formuladas. En dicha Resolución se indicará fecha y hora de comienzo de la prueba.

IV. Composición del Tribunal y reglas de actuación

4.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por los siguientes Vocales: Un miembro de la Carrera Judicial, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste; dos Secretarios Judiciales de la primera o segunda categoría; un Profesor Universitario de disciplinas Jurídicas; un Abogado y un Letrado del Estado, que actuará como Secretario, con voz y voto. Tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal será nombrado por el Ministerio de Justicia siendo los miembros de la Carrera Judicial designados a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

4.2 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid.

4.3 Una vez publicado el nombramiento del Tribunal calificador en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá a la mayor brevedad, comunicándolo al Ministerio de Justicia, con remisión del acta de la sesión, y, una vez conocido el número de aspirantes, propondrá al citado departamento la fecha idónea para la celebración del ejercicio, con indicación del número máximo de sesiones que previsiblemente deban celebrar hasta la conclusión del mismo.

4.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A este objeto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de abstención.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas el Ministerio de Justicia, en su caso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

4.6 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

4.7 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente, en caso de empate. Corresponderá al Tribunal resolver las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos.

V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N» de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Se efectuará un solo llamamiento, quedando decaídos en su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por el Tribunal, y si por éste fuera admitida, será objeto de nueva convocatoria para cuando el Tribunal así lo acuerde. Si la causa alegada fuera enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico colegiado y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente.

5.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán en un solo ejercicio de carácter teórico-práctico. Consistirá en redactar, durante un máximo de cuatro horas, sin ayuda de libros, textos o notas, un tema monográfico de naturaleza procesal, extraído a la suerte o fijado libremente por el Tribunal de entre los 25 temas que como anexo I se publican con la presente Orden, y en la redacción de propuestas de resolución, actas, diligencias o notas con arreglo al supuesto práctico designado por la suerte entre seis, al menos, elaborados previamente por el Tribunal.

En sesión pública será leído el tema y el supuesto práctico por su autor, abriéndose después de la lectura un diálogo del Tribunal con el aspirante por un tiempo máximo de quince minutos.

5.5 El Tribunal procederá a calificar de uno a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos, como mínimo, para superar dichas pruebas selectivas.

5.6 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres meses desde la constitución del Tribunal.

VI. Propuesta de aprobados, nombramiento y destino

6.1 Finalizado el ejercicio, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la relación de aprobados, por orden de puntuación total, sin que puedan figurar en la misma mayor número que el de plazas incluidas en la convocatoria. Copia de dicha relación se hará pública en el tablón de anuncios del lugar donde se celebre el ejercicio.

6.2 Recibida en el Ministerio de Justicia la propuesta de aprobados, éste acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Secretarios de la segunda categoría, siendo destinados a las plazas desiertas existentes, al finalizar esta convocatoria, otorgándose la preferencia según la puntuación total obtenida. Los casos de empate serán resueltos en favor de quien ostente el mejor puesto escalafonal como Secretario de la tercera categoría.

6.3 Los aspirantes seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente de la segunda categoría de Secretarios, por orden de nombramiento, a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 480, punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.4 Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles, quedarán en situación de expectativa, procediéndose a su nombramiento y destino según se vayan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden con que figuran en aquella relación, sin acreditar entre tanto derecho alguno.

6.5 Las vacantes que, en su caso, no resultaren cubiertas por este turno de pruebas selectivas, acrecerán al turno de antigüedad proveyéndose con los Secretarios de tercera categoría que ocuparen el primer lugar en el escalafón, lo que se llevará a efectos una vez concluidas las pruebas.

VII. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—(Orden de delegación de 17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO I

Tema 1. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: El recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en los procedimientos de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Otros procesos constitucionales. El Secretario en el Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Derecho procesal. Proceso y procedimiento. La jurisdicción y sus límites. Referencia a la planta y organización de los Tribunales.

Tema 3. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía jurisdiccional en los órdenes civil, penal y social.

Tema 4. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía contencioso-administrativa.

Tema 5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Organos del orden contencioso-administrativo. La competencia en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 6. Proceso contencioso-administrativo: Objeto. Acumulación de pretensiones. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario: Procedimiento de primera o única instancia.

Tema 7. Procedimiento contencioso-administrativo: Recursos. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 8. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 9. Personal de los Organos Jurisdiccionales y funcionamiento. La Oficina Judicial. Funciones del Secretario Judicial como Director de la misma.

Tema 10. El derecho a la tutela efectiva de los Tribunales. Promoción de la justicia y defensa y representación de los ciudadanos.

Tema 11. El derecho procesal civil. La competencia. Principios del proceso y del procedimiento civil. Actos procesales y actos previos al proceso.

Tema 12. El objeto del proceso civil. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte y capacidad de obrar procesal. Pluralidad de partes.

Tema 13. La prueba en el proceso civil. Medios de prueba. Las diligencias para mejor proveer.

Tema 14. Los recursos. Especial referencia a la casación civil.

Tema 15. La ejecución de sentencias. Procedimientos especiales de ejecución; en especial las ejecuciones hipotecarias.

Tema 16. Procedimientos concursales (1). Procedimientos preventivos; la quita y espera y la suspensión de pagos.

Tema 17. Procedimientos concursales (2). El concurso de acreedores y la quiebra.

Tema 18. El arbitraje.

Tema 19. Derechos a la libertad, seguridad pública e «ius puniendi». Sistemas procesales penales. Principios del proceso y del procedimiento penal.

Tema 20. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal como parte.

Tema 21. El proceso penal abreviado.

Tema 22. Recursos. Especial referencia al recurso de casación penal.

Tema 23. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los convenios del Consejo de Europa. Legislación de extranjería.

Tema 24. El orden jurisdiccional social. El proceso ordinario. Recursos.

Tema 25. Procesos especiales de trabajo y seguridad social. Recursos.

ANEXO II

Relación de plazas de Secretarios de segunda categoría desiertas por Orden de 14 de febrero de 1994 y que pasan a pruebas selectivas

Barcelona. Primera Instancia número 9.

Barcelona. Penal número 20.

Las Palmas de Gran Canaria. Primera Instancia número 7.

Manresa (Barcelona). Penal.

Ourense. Penal.

Tarragona. Primera Instancia e Instrucción número 4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7153 *ORDEN de 11 de marzo de 1994 por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a doña María del Mar Guzmán Merchán.*

Por Orden de 3 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13 y del 19) se publicaron las listas de aspirantes que habían superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Estimado recurso de alzada interpuesto por doña María del Mar Guzmán Merchán contra la puntuación asignada en fase de

valoración de méritos de dicho proceso selectivo, en su cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el número 54 de la base X de la Orden de 19 de febrero de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Incluir en el anexo de la Orden de 3 de agosto de 1993 a doña María del Mar Guzmán Merchán, seleccionada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, especialidad Filología, Lengua Castellana e Inglés, con una puntuación de 10,8700, adscribiéndole a Toledo para la realización de la fase de prácticas.

Segundo.—Proceder al nombramiento de doña María del Mar Guzmán Merchán como funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, con los mismos efectos que sus compañeros de promoción, asignándole el número de Registro de Personal 0383054924SO597.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7154 *ORDEN de 17 de marzo de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos para grupos A, B y C en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 9.º del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A, B y C, cualquiera que sea su situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus organismos autónomos o en los supuestos previstos